



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT  
Registro de Entrada n.º 7940/2024  
Copia auténtica  
31/05/2024 9:55

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

## NOTIFICACIÓN

**Expediente nº:** 13622/2024**Notificación al Interesado****Procedimiento:** Selección de personal**Interesado:** INMACULADA JOSEFA ADSUAR GOMEZ

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
13622/2024	Diputada de Recursos Humanos (SG)	31/05/2024	2024-2687

Por Resolución, se ha dispuesto lo siguiente:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO****ASUNTO:** Aprobación de la adhesión al Acuerdo-Marco para compartir Bolsas de trabajo de la Diputación de Alicante del Ayuntamiento de Crevillent, en la categoría profesional de Trabajador Social.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Crevillent, registrada con número de entrada 22205 y fecha 22 de mayo de 2024, por la que se solicita la adhesión al "Acuerdo Marco de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para compartir Bolsas de Trabajo con otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante", en la categoría profesional de Trabajador Social; habida cuenta de lo establecido en los artículos 137, 140 y 141 de la vigente Constitución Española de 1978, los artículos 2 y 3 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, los artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como los artículos 140.1.c) y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; visto así mismo el informe favorable del Departamento de Personal, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3196 de 28 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent al "Acuerdo Marco de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para

Sello de Copia de Secuenciado (1 de 1)  
Diputación Provincial de Alicante  
Fecha Firma: 31/05/2024  
HASH: f601624bed4e312abdb067462113121dCód. Validación: 7G34LR2R5R3PJSWT9WT9E9Z  
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AEXP XHHL 73RD DZEA

20240531\_Notificación\_Notificación\_Notificación - 74193669Q

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



SELO  
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT  
Registro de Entrada n.º 7940/2024  
Copia auténtica  
31/05/2024 9:55



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

compartir Bolsas de Trabajo con otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante” respecto de la categoría profesional de Trabajador Social, y, en consecuencia, ceder el derecho de uso de la Bolsa correspondiente a esa entidad local mediante la remisión de los datos de los aspirantes integrantes de la misma.

SEGUNDO. - La adhesión referida en el punto anterior tendrá un período de vigencia que se corresponderá con el de la Bolsa de Trabajo afectada por la cesión. Una vez resuelto un nuevo proceso selectivo en esa misma categoría profesional, se constituirá una nueva Bolsa de Trabajo que, automáticamente, extinguirá la adhesión anterior, resultando indispensable proceder a un nuevo acto de adhesión.

TERCERO. - La Diputación Provincial de Alicante quedará eximida totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de los llamamientos realizados por el Ayuntamiento de Crevillent respecto de la Bolsa de Trabajo compartida.

La adhesión al Acuerdo-Marco mencionado no conlleva la aplicación, para la entidad cesionaria, de las “Normas de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante”.

Así mismo, la Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a revocar la adhesión en cuestión cuando sus necesidades de personal no puedan llegar a cubrirse por el personal que figure en dicha Bolsa o bien cuando se produzca incumplimiento por parte de la Entidad cesionaria de las obligaciones asumidas, debiendo mediar, en este caso particular, requerimiento previo para que se verifiquen las obligaciones que se consideren incumplidas.

CUARTO. – Trasladar al Ayuntamiento de Crevillent la presente Resolución.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 7G34LR2R5R3PJSWT9WT95E9Z  
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AEXP XHHL 73RD DZEA

20240531\_Notificación\_Notificación\_Notificación - 74193669Q

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



SELO  
 AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT  
 Registro de Entrada n.º 7940/2024  
 Copia auténtica  
 31/05/2024 9:55



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7G34LR2R5R3PJSWT9WT95E9Z  
 Verificación: <https://diputacionaalicante.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

